

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181721000005/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R276/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio 201181721000005

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 30 de septiembre de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 23 de septiembre 2021, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181721000005**, consistente en lo siguiente: **"Mediante el portal web del ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, se hace mención de las brigadas de médicas cubanas que parten hacia nuestro país en apoyo a la pandemia generada por el COVID 19. 1.- Por lo anterior me gustaría conocer los convenios y/o contratos en su versión publica, mediante los cuales se llevan a cabo estas colaboraciones en su estado. 2.- ¿Cuántos médicos, enfermeras y personal de salud cubanos estuvieron colaborando en su estado? 3.- ¿Qué costo represento la contratación de tal personal? 4.- ¿De qué partida presupuestal consta este recurso? 5.- EL INSABI ¿Tiene algo que ver en dicha contratación?, y con**

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

SEGUNDO. Esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió al área de esta secretaria de finanzas que de acuerdo a su Reglamento interno podría tener conocimiento de la información

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

solicitada, motivo por el cual mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/399/2021 pidió a la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, con fundamento en el artículos 23, 24, 25, y 26 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, buscara dentro de sus documentos, datos, sistemas y archivo, alguno de los cuestionamientos solicitados; área que mediante oficio número SF/SECyT/DP/CGP/DGPB/2427/2021, informó lo siguiente

algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, mismo que consiste en lo siguiente:

"Mediante el portal web del ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, se hace mención de las brigadas de médicas cubanas que parten hacia nuestro país en apoyo a la pandemia generada por el COVID 19.

- 1.- *Por lo anterior me gustaría conocer los convenios y/o contratos en su versión pública, mediante los cuales se llevan a cabo estas colaboraciones en su estado.*
- 2.- *¿Cuántos médicos, enfermeras y personal de salud cubanos estuvieron colaborando en su estado?*
- 3.- *¿Qué costo represento la contratación de tal personal?*
- 4.- *¿De qué partida presupuestal consta este recurso?*
- 5.- *EL INSABI ¿Tiene algo que ver en dicha contratación?"*

Al respecto, se informa que, en el ámbito de las atribuciones de la Dirección de Presupuesto, no corresponde la atención a dicho requerimiento, no obstante fue realizada la búsqueda exhaustiva de la información referida en los registros físicos y electrónicos que obran en esta Dirección, por lo que, se determina la inexistencia de la misma.

Es importante mencionar que, al tratarse de información relacionada con los servicios de salud, corresponde la atención a la solicitud referida a los Servicios de Salud de Oaxaca quien funge como Unidad Ejecutora de la Entidad.

De lo inserto se advierte que, la citada Dirección de Presupuesto a través del citado oficio informó que en el ámbito de sus atribuciones no corresponde la atención a dicho requerimiento, no obstante, realizó la búsqueda exhaustiva de la información referida en los registros físicos y electrónicos que obran en esta Dirección, determinando la inexistencia de la misma.

Asimismo, menciona que al tratarse de información relacionada con los servicios de salud. Corresponde a los servicios de Salud de Oaxaca dar la atención a la solicitud referida, pues es quien funge como Unidad Ejecutora de la Entidad.

Sin embargo, a efecto de no coartar el derecho humano que le asiste al solicitante, es de hacerle del conocimiento que de conformidad con los artículos **3 fracción I, 27 fracción III y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado, vigente y 1 de la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca**; la información requerida se encuentra dentro de la competencia de la Secretaría de Salud; dispositivos legales que establecen lo siguiente:

Artículo 3.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Procuraduría General de Justicia del Estado, consejería jurídica del gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como dependencias;

Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

(...).

XIII. Secretaría de Salud

ARTÍCULO 36. A la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud;

II. Planear, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo y las disposiciones legales en la materia, propiciando la participación de los sectores público, social y privado;

III. Elaborar en coordinación con las autoridades competentes los programas de salud y presentarlos a la aprobación del Gobernador del Estado;

IV. Realizar programas de atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables y en situación de desventaja, así como lo relacionado con los derechos reproductivos y la salud sexual de hombres y mujeres y la atención materno infantil;

V. Planear, operar, controlar y evaluar el Sistema Estatal de Donación de Órganos Humanos para trasplante;

VI. Promover la capacitación y desarrollo de los recursos humanos para la salud incorporando la perspectiva de género en su diseño y promoción, garantizando la igualdad de oportunidades;

VII. Mantener actualizado el diagnóstico de salud en la entidad, estableciendo y coordinando el sistema de información en el Estado y supervisando que sea elaborado con base en estadísticas desagregadas por sexo, grupos de edad y tipo de localidad;

VIII. Promover y participar en las actividades de investigación para la salud dando oportunidad al desarrollo de aquellas que se ocupen de problemas de salud sexual y reproductiva con especial énfasis en los adolescentes;

IX. Planear, operar, controlar y evaluar el Sistema de Información de Salud del Estado, participando todas las dependencias y organismos auxiliares que proporcionen servicios de salud, así como, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

X. Normar el ejercicio privado de la medicina y profesiones afines, así como promover su participación activa en acciones concretas de los programas establecidos;

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

- XI. Adecuar y difundir las normas y procedimientos técnicos para la ejecución de programas en materia asistencial, enseñanza, investigación y educación para la salud;
- XII. Organizar y fomentar la prestación de servicios de planificación familiar;
- XIII. Ejecutar la dictaminación sanitaria en el Estado;
- XIV. Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente;
- XV. Proponer e implementar la infraestructura sanitaria necesaria que procure niveles de sanidad mínimos entre la población;
- XVI. Dictar las medidas de seguridad sanitarias que sean necesarias para proteger la salud de la población;
- XVII. Vigilar y fomentar la regulación sanitaria de la publicidad;
- XVIII. Apoyar y supervisar el ejercicio de la medicina tradicional, fomentando la cooperación interinstitucional para apoyo y financiamiento de programas;
- XIX. Proponer al Ejecutivo Estatal, para su aprobación acuerdos de coordinación con las instituciones del sector salud, tendientes a promover y apoyar los programas de medicina preventiva; y
- XX. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.

LEY ESTATAL DE SALUD

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar el derecho a la protección de la salud y establece las bases y modalidades para el acceso a los Servicios de Salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios en materia de Salubridad Local, en términos del Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y de la Ley General de Salud, siendo de aplicación obligatoria en el Estado

De igual forma se le hace del conocimiento al solicitante que de acuerdo a los lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público, corresponde a los ejecutores del gasto planear, programar, presupuestar, así como establecer medidas para su administración interna, controlar y evaluar sus actividades, tal y como lo establecen los artículos 2 fracción XXIV, 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra establecen lo siguiente:

"Artículo 2. Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

...

XXIV. **Ejecutores de gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias y **entidades del Poder Ejecutivo** que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de esta Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;

"

"Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Por lo que este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 23 de septiembre 2021, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181721000005 informando al solicitante que mediante oficio número SF/SECyT/DP/CGP/DGPB/2427/2021 de 28 de septiembre de 2021, la Dirección de Presupuesto de esta Secretaría de Finanzas, informó respecto a lo solicitado. Se anexa a la presente el citado oficio para su consulta.

Por lo anteriormente expuesto, se advierte que mencionada información está dentro de la competencia la **Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca**, al ser esta la encargada de planear, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo y las disposiciones legales en la materia, propiciando la participación de los sectores público, social y privado, tomando en consideración lo señalado en las disposiciones legales antes citadas, como se estableció en el considerando de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante pueda enviar mencionados cuestionamientos a la Secretaría antes mencionada misma que de acuerdo a su página oficial se encuentra ubicada en la calle J.P. García 103 Centro, Oaxaca, CP. 68000, con número Telefónico (951) 516 3464, para que sea ésta quien responda a sus cuestionamientos, en razón de lo anterior esta Secretaria de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, ya que de acuerdo a sus facultades sustantivas, es la facultada a emitir pronunciamiento pertinente por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: www.plataformadetransparencia.org.mx

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181721000005**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

SIG/ADMC

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

OFICIO N°: SF/SECYT/DP/CGP/DGPB/2427/2021

REFERENCIA: 64581

ASUNTO: Respuesta a oficio número
SF/SI/PF/DNAJ/UT/399/2021

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de septiembre de 2021.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

Se hace referencia al oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/399/2021, recibido electrónicamente en la Dirección de Presupuesto, mediante el cual, para atender la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 201181721000005, solicita colaboración a fin de que sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esta Dirección, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, mismo que consiste en lo siguiente:

"Mediante el portal web del ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, se hace mención de las brigadas de médicas cubanas que parten hacia nuestro país en apoyo a la pandemia generada por el COVID 19.

- 1.- Por lo anterior me gustaría conocer los convenios y/o contratos en su versión pública, mediante los cuales se llevan a cabo estas colaboraciones en su estado.
- 2.- ¿Cuántos médicos, enfermeras y personal de salud cubanos estuvieron colaborando en su estado?
- 3.- ¿Qué costo represento la contratación de tal personal?
- 4.- ¿De qué partida presupuestal consta este recurso?
- 5.- EL INSABI ¿Tiene algo que ver en dicha contratación?"

Al respecto, se informa que, en el ámbito de las atribuciones de la Dirección de Presupuesto, no corresponde la atención a dicho requerimiento, no obstante fue realizada la búsqueda exhaustiva de la información referida en los registros físicos y electrónicos que obran en esta Dirección, por lo que, se determina la inexistencia de la misma.

Es importante mencionar que, al tratarse de información relacionada con los servicios de salud, corresponde la atención a la solicitud referida a los Servicios de Salud de Oaxaca quien funge como Unidad Ejecutora de la Entidad.

En cumplimiento al requerimiento expresado en el antepenúltimo párrafo de su oficio, la presente información, fue remitida al correo electrónico enlace.sefin@finanzasoaxaca.gob.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECTORA DE PRESUPUESTO

Dirección de Presupuesto
Subsistema de Egresos, Contabilidad y Tesorería
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.P. EVANGELINA ALCAZAR HERNÁNDEZ

c.c.p

*LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO.- SUBSECRETARIO DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA.- Para su conocimiento.- Edificio.
EXPEDIENTE.

E A H / E G R / L C H

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria"
Av. Gerardo Pandal Graff No.1, Edificio Saúl Martínez.
Reyes Mantecón, Oaxaca, C.P. 71295
Tel. Conmutador 5016900 Ext.: 23640